

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Subsecretaría de Salud Pública
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ELOINA GOENAGA JIMENEZ
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111606	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	210038 - 2021002080048	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>Dentro del Departamento del Atlántico, en materia de Salud; se llevarán a cabo los planes y proyectos que la Gobernación del Atlántico ha planteado para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; todo lo anterior se realizara a través de la Secretaría de Salud Departamental, por medio de la cual se identifican todas aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias.</p> <p>El artículo 78 de la Constitución política de Colombia, de manera clara, expresa la imperativa necesidad de controlar la calidad de los bienes y servicios que sean ofrecidos a la comunidad, en donde también se resalta la obligatoriedad de suministrar toda la información para su comercialización.</p> <p>Atendiendo la premisa constitucional se expide la Ley 09 de 1979 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, donde se establecieron aquellas obligaciones y deberes que tienen como objetivo delinear las medidas que se requieran para asegurar que todas aquellas actividades que conlleven a la materialización de productos para el consumo humano cumplan con las condiciones adecuadas. Es de esta manera que se brindan los instrumentos necesarios para vigilar el cumplimiento de estas prerrogativas, y así, encaminarse a la protección de la salud humana.</p> <p>En virtud de lo señalado en la ley 100 de 1993, como también dentro de la Ley 715 de 2001, se dirigen las competencias que fueron otorgadas a los Departamentos de Salud como autoridad sanitaria, entre otras, la que se cita a continuación:</p> <p><i>“43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.”</i></p> <p>Derivado de lo anterior, y determinando un cambio estructural en la manera de ejercer las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) por parte de las autoridades sanitarias, particularmente sobre los bienes esenciales para la salud humana, el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades como legislador extraordinario, expidió el Decreto Ley 019 de 2012, asignándole al Ministerio de Salud y Protección Social la función de establecer el "modelo de inspección, vigilancia y control sanitario".</p>	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

De esta manera se busca articular y coordinar las estrategias necesarias para el cumplimiento de los principios de **calidad y prevención** señalados en el artículo 6 de la Resolución 1229 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; actuaciones que derivan de las actividades señaladas en el artículo 18 y 19 de la Resolución 1229 de 2013, donde las Entidades Territoriales de Salud deberán, entre otras:

“6.1. Apropiar los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las políticas sanitarias, en especial, para la realización de las acciones de IVC de medicamentos con enfoque de riesgo en el territorio de su jurisdicción.

6.2. Apropiar los recursos para la implementación de las actividades de información, educación y comunicación sanitaria en su jurisdicción, de acuerdo con el riesgo, dirigida a productores, comercializadores, consumidores y población en general, sobre cuidados en el manejo y uso de los medicamentos de consumo humano.

6.3. Disponer de información para la ciudadanía obtenida de la ejecución de las acciones de IVC que facilite el ejercicio del control social.”

Para terminar, la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Subsecretaría de Salud Pública encuentra la necesidad de conformar un grupo de personas profesionales interdisciplinario con el cual desarrolle las estrategias y acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud, no posee el personal de planta suficiente para fortalecer las actividades de IVC sobre los medicamentos de consumo humano y contribuir en la disminución de los riesgos a la salud de la población en el departamento del Atlántico, asociados al consumo de medicamentos.

En atención a la necesidad planteada y con fundamento en las competencias estipuladas en la normatividad antes referenciada, la Secretaría de Salud Departamental busca el cumplimiento de los planes y programas de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, esto con el fin de fortalecerlos y velar por una prestación de servicios de salud de calidad y con miras a un mejoramiento continuo.

Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.9.**, el cual menciona:

“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

5. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE IVC DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS NATURALES EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
5.1. Clasificación UNSPSC:	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	80111600	Servicios de personal temporal
6. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A	
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO	
7. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 		
8. Obligaciones generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. 		
9. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A	
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO	
10. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A	
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO	
11. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<p>12. Modalidad de Selección:</p>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
<p>13. Capacidad jurídica:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Propuesta 2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4) Copia de Cédula de Ciudadanía 5) Registro Único Tributario – RUT 6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique). 16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 18) Certificación Bancaria. 	
<p>14. Valor Estimado del contrato:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL</p>	<p>N/A</p>
	<p>CONTRATISTAS PLURALES</p>	<p>El valor estimado de la contratación es por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$ 32.634.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <p>Para conocer el valor individual para cada uno de los contratistas ver CUADRO ANEXO.</p>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		Rubro Presupuestal	Fuente	Valor
		2.3.2.02.02.009.122-54 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	4304-RSGP – Salud Pública – Gestión	\$ 32.634.000
		TOTAL		\$ 32.634.000
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A		
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO		
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		NÚMERO	202201581	
		VALOR	\$ 286.940.334	
		FECHA	30-06-2022	
17. Supervisión	Nombre del funcionario:	ELOINA GOENAGA JIMENEZ		
	Identificación del funcionario:	32.609.770		
	Cargo del funcionario:	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Grado 05, Código 045 adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo		
	Dependencia:	Secretaría de Salud Departamental		
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO			
19. Garantías solicitadas	<p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.:</p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p>			
FIRMAS Y APROBACIONES				
Firma quien proyectó el estudio	NOMBRE:	ELOINA GOENAGA JIMENEZ		
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública		
	FECHA:	Julio 2022		
	FIRMA:			
Firma responsable	NOMBRE:	ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ		

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

CARGO:	Secretaria de Salud Departamental
FECHA:	Julio 2022
FIRMA:	